



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/383
4 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 24 b) del programa

DERECHO DEL MAR: ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES
DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR DE
10 DE DICIEMBRE DE 1982 RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE
LAS POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES
ALTAMENTE MIGRATORIOS

Informe del Secretario General

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 - 4 | 2 |
| II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ESTADOS | 5 - 20 | 2 |
| III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES | 21 - 31 | 7 |
| A. Organismos especializados de las Naciones Unidas | 21 | 7 |
| B. Órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas | 22 | 14 |
| C. Otras organizaciones gubernamentales | 23 | 15 |
| D. Organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera | 24 - 31 | 16 |
| IV. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES | 32 - 39 | 20 |

I. INTRODUCCIÓN

1. En su quincuagésimo período de sesiones, en la resolución 50/24 de 5 de diciembre de 1995, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios por el cumplimiento de su mandato conforme a su resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992, con la aprobación del texto del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (que de aquí en adelante se denominará el "Acuerdo de 1995"), y destacó la importancia de su pronta entrada en vigor y aplicación efectiva¹.

2. La Asamblea General también exhortó a todos los Estados y a las demás entidades con derecho a hacerlo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de 1995 a que firmaran y ratificaran el Acuerdo o se adhirieran a él y consideraran la posibilidad de aplicarlo provisionalmente. Pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones, y cada dos años a partir de entonces, sobre los acontecimientos relativos a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, tomando en consideración la información que proporcionarían los Estados, los organismos especializados pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que correspondiera, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes².

3. En consecuencia, el Secretario General envió una nota verbal a todos los miembros de la comunidad internacional, señalando a su atención la resolución 50/24. También se despacharon cartas a las organizaciones intergubernamentales pertinentes y organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, al igual que a las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. En respuesta a la nota verbal, el Secretario General ha recibido varias exposiciones y comentarios. El Secretario General desea expresar su agradecimiento por todas las contribuciones, y en particular a la FAO por su informe detallado.

4. El presente informe, que tiene en cuenta dichas contribuciones, se presenta a la Asamblea General en respuesta a la petición que figura en la resolución 50/24.

II. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ESTADOS

5. En su respuesta al Secretario General de fecha 10 de junio de 1996, Colombia informó que, como parte en el Acuerdo de La Jolla³, de 1992, participaba activamente en el panel internacional de revisión en que se llevaban a cabo estudios puntuales sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. En una información adicional

transmitida el 9 de julio de 1996, también se indicó que el Ministerio de Agricultura de Colombia y el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA), continuaba participando en las reuniones del Comité Interamericano del Atún Tropical, cuyo mandato abarca las pesquerías de atún y la conservación de los dorados en el Pacífico oriental. El INPA había emitido normas obligatorias para la explotación ambientalmente segura de las pesquerías de atún y la conservación de los dorados aplicables a los buques de pesca que trabajaban para compañías colombianas y había planteado la cuestión en varias reuniones regionales de la Comisión Permanente del Pacífico Meridional y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centrooccidental.

6. En su respuesta de 10 de junio de 1996 al Secretario General, Qatar indicó que los datos y la información sobre la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios se intercambiaban en régimen de cooperación mediante su participación en el Comité Técnico de Pesquerías del Consejo de Cooperación del Golfo y en el Comité de desarrollo y ordenación de los recursos pesqueros de los golfos, Comisión de Pesca del Océano Índico, FAO.

7. En su respuesta al Secretario General de fecha 18 de junio de 1996, Maldivas indicó que firmaría el Acuerdo de 1995 en un futuro muy próximo.

8. En su respuesta de 21 de junio de 1996 al Secretario General, Arabia Saudita indicó que había venido cooperando con los Estados vecinos, especialmente con los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. Entre los resultados más sobresalientes de dicha cooperación figuraba la prohibición del uso de las redes de arrastre para los peces demersales durante los períodos de cría en el Golfo Árabe y durante un período anual de tres meses. También se llegó a un acuerdo sobre el establecimiento de una veda para la pesca del camarón en el Golfo Árabe durante un período no inferior a seis meses entre enero y septiembre de cada año, y sobre la coordinación entre los Estados miembros con poblaciones de peces comunes para fijar las fechas del período de pesca y para efectuar un estudio global de las aguas del Golfo Árabe.

9. En su respuesta de 28 de junio de 1996 al Secretario General, Italia le informó que tras haber firmado el Acuerdo de 1995, con fecha 26 de junio de 1996, había iniciado el procedimiento de ratificación.

10. En su respuesta al Secretario General de fecha 28 de junio de 1996, el Canadá presentó la siguiente información sobre los acontecimientos relacionados con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios:

"a) Poblaciones de peces transzonales

Las poblaciones de peces transzonales en la costa atlántica son objeto de ordenación por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), en las divisiones 3LMNO de la NAFO. Los reglamentos y disposiciones del Canadá se aplican igualmente a los buques canadienses que pescan dentro y fuera del límite de 200 millas del Canadá. Las medidas de ordenación para estas poblaciones de peces transzonales son aplicadas por

la NAFO. Canadá observa todas las normas de la NAFO y en varios casos las medidas de ordenación del Canadá son incluso más estrictas.

Por ejemplo, el tamaño de las mallas para las redes de arrastre establecido por la NAFO es de 130 milímetros. Para los buques canadienses el tamaño mínimo es de 145 milímetros para algunas de estas poblaciones. Según las disposiciones de la NAFO, si la cantidad de peces en una captura que no alcanzan el tamaño reglamentario es del 10%, el buque debe trasladarse por lo menos a cinco millas náuticas y debe desechar todos los peces pequeños. A los buques canadienses no se les permite devolver los peces al mar y en caso que el número de peces pequeños en la captura exceda del 15%, la pesquería quedará cerrada a toda la flota pesquera durante un mínimo de 10 días.

b) Poblaciones de peces altamente migratorios

Las poblaciones de peces altamente migratorios en la costa oriental del Canadá son grandes pelágicos, ordenados por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún en el Atlántico (ICCAT). Cada año el Canadá aplica todas las normas de la ICCAT para el atún rojo, el atún blanco, el rabil, el patudo y el pez espada.

Los tiburones, aunque son peces migratorios, todavía no han sido objeto de ordenación multilateral en el Atlántico. Sin embargo, el Canadá ha aplicado varias medidas de ordenación para limitar los esfuerzos de pesca de estas especies y para ayudar a obtener más información científica."

11. En su respuesta de 2 de julio de 1996, Noruega informó al Secretario General que el Parlamento noruego había dado, el 11 de junio de 1996 su consentimiento unánime para la ratificación del Acuerdo de 1995. Por consiguiente, el Gobierno de Noruega tenía la intención de ratificarlo en breve. Noruega indicó igualmente que se había firmado un acuerdo de cuatro partes entre Estados ribereños sobre las poblaciones de arenques que desovan en primavera, es decir, Noruega, Federación de Rusia, Islandia y las Islas Faroe, que había entrado en vigor el 6 de mayo de 1996. El Acuerdo ponía límites tanto en las pesquerías de las cuatro partes signatarias como en zonas de alta Mar del Atlántico nororiental, y representaba un avance importante para establecer una política encaminada a extender la ordenación sostenible de las poblaciones de arenques en toda su zona de distribución. Además, Noruega se había incorporado en marzo de 1996 a un acuerdo en la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC) relativo a la pesca de poblaciones transzonales de gallineta nórdica en las zonas del Mar de Irminger y la región noroccidental del Atlántico. Noruega indicó además que el Gobierno noruego había manifestado una grave inquietud por la pesca no reglamentada del bacalao del Ártico nororiental en las zonas de alta mar del estrecho de Barents, y expresó su intención de reiterar sus esfuerzos para hallar una solución viable del problema.

12. En su respuesta al Secretario General de fecha 3 de julio de 1996, Finlandia indicó que, como miembro de la Unión Europea (UE), había aceptado la decisión del Consejo de la UE de firmar el Acuerdo de 1995, cuya firma se había visto demorada por la cuestión de jurisdicción entre la Comunidad Europea y los

países miembros. Sin embargo, se había llegado a una transacción sobre el asunto en el Consejo de Pesca de la UE, el 10 de junio de 1996⁴.

13. En su respuesta de 10 de julio de 1996 al Secretario General, Marruecos informó que había establecido recientemente un instituto nacional para la investigación sobre los recursos marinos vivos (Institut National de Recherche Halieutique) que se ocuparía de la evaluación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios a nivel regional, además de aplicar los resultados de la cooperación científica bilateral y multilateral.

14. En su comunicación de 10 de julio de 1996 al Secretario General, España mencionó dos hechos importantes relativos a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El primero relacionado con la apertura a la firma del Acuerdo de 1995, que había sido firmado por la Comunidad Europea junto con algunos Estados miembros. Los miembros restantes, incluida España, lo firmarían en breve. El segundo se refería a la ordenación de la gallineta nórdica del Atlántico (Sebastes mentella) por la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC). Se había establecido un límite a la captura de estas poblaciones de peces transzonales y se habían asignado cuotas a las partes contratantes, así como una reserva para futuros miembros de la NEAFC. El Acuerdo constituía un ejemplo de cooperación entre Estados ribereños y Estados que pescaban en alta mar y las medidas adoptadas por la NEAFC se aplicarían dentro y fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional sobre la base de la mejor información científica disponible.

15. En su respuesta al Secretario General de fecha 22 de julio de 1996, Kuwait informó que, aunque hasta la fecha no se habían realizado grandes progresos en el plano subregional acerca de las medidas necesarias para la ordenación de determinadas poblaciones de peces altamente migratorios o de las poblaciones de peces transzonales, se habían tomado medidas para proteger dichas poblaciones de peces. Los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo habían emprendido un proyecto común de investigación para estudiar las características de las redes para pescar el camarón en las zonas de pesca compartida, y Kuwait había tomado la iniciativa en la puesta en marcha de ese proyecto. Se consideró que el proyecto se encontraba dentro de los más innovadores en su género. Está en marcha otro proyecto para impedir la migración del carite, una especie económicamente valiosa. Cada uno de los Estados del Golfo se había comprometido a reunir los datos disponibles sobre las especies, incluida su biología, tamaño y peso y demás información útil, y Bahrein tomó la iniciativa de la puesta en marcha del proyecto. Además, un grupo de Estados del Golfo estaba coordinando sus esfuerzos para realizar un estudio de determinados aspectos de las zonas de pesca mediante la recopilación de datos sobre especies de peces con miras a establecer una base de datos estadísticos, y mediante la evaluación de ciertos aspectos de los daños ambientales causados a las poblaciones de peces, especialmente en aquellas zonas en que se estaban agotando los recursos piscícolas, a fin de hacer frente a la fuente de contaminación que producía el fenómeno.

16. Finalmente, Kuwait dijo que, en el plano regional, había seguido los principios generales para la conservación de las poblaciones de peces que establecía la legislación nacional, que preveía que quienes infringieran dichos

principios no obtendrían beneficio alguno de sus actividades ilegales. Sus instituciones científicas nacionales también desempeñaban un papel importante en la realización de estudios sobre las poblaciones de peces, incluida la reunión de datos sobre los esfuerzos de pesca, por métodos de pesca, el estudio biológico de las especies objeto de la pesca y las capturas incidentales, una investigación sobre los factores ambientales que afectan el crecimiento y la supervivencia de las poblaciones de peces, y el aumento o la restauración de las poblaciones de peces en las zonas bajo su jurisdicción nacional.

17. En su respuesta al Secretario General de fecha 25 de julio de 1996, Túnez indicó que su firma del Acuerdo de 1995 tendría lugar probablemente antes de finales de 1996, a raíz de la evaluación de los resultados de la segunda Conferencia diplomática sobre gestión de los recursos marinos vivos en el Mediterráneo, que habría de celebrarse del 27 al 29 de noviembre de 1996.

18. En su comunicación al Secretario General de fecha 29 de julio de 1996, Sudáfrica informó que estaba elaborando una política nueva e integrada en materia de pesca, que se terminaría a fines de 1996. También indicó su compromiso por mejorar los recursos de pesca globales mediante prácticas de pesca responsable, en cooperación con sus socios regionales en la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, y reafirmó su apoyo a los acuerdos internacionales y regionales de ordenación de los recursos marinos cuyo objetivo era proteger y conservar el medio marino, tal y como se recoge en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y el Acuerdo de 1995.

19. En su respuesta al Secretario General, de fecha 7 de agosto de 1996, los Estados Unidos de América indicaron que consideraban el Acuerdo de 1995 como un logro importante para fomentar una administración más racional de los recursos marinos vivos, y que estaban dispuestos a contribuir por hacerlo entrar en vigor lo antes posible. Con miras a realizar ese compromiso, los Estados Unidos habían iniciado, en septiembre de 1995, una campaña para fomentar por conductos diplomáticos la firma y ratificación del Acuerdo. Desde entonces, el Departamento de Estado de los Estados Unidos había iniciado gestiones ante más de 130 Estados Miembros de las Naciones Unidas. También había instado a Estados no miembros a que se adhirieran a los principios del Acuerdo. Los Estados Unidos eran actualmente parte en varias organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera a los que se aplicaba el Acuerdo. Los Estados Unidos creían que el Acuerdo reforzaría la capacidad de las organizaciones y arreglos regionales para cumplir sus responsabilidades en materia de conservación y de ordenación. Los Estados Unidos creían que dichas organizaciones y arreglos, que se ocupaban de la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, debían actuar inmediatamente, antes de la entrada en vigor del Acuerdo, para aplicar sus disposiciones fundamentales. Estas disposiciones clave incluían el enfoque preventivo de la ordenación de las pesquerías, la transparencia, la cuestión de los nuevos miembros, el cumplimiento y la aplicación, y las actividades de pesca de no miembros. Los Estados Unidos trabajarían diligentemente los próximos meses y años para lograr este objetivo y estaban también dispuestos a colaborar con otros miembros de la comunidad internacional para establecer, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, organizaciones y arreglos en aquellas regiones en que actualmente no existieran.

20. Los Estados Unidos añadieron que el Presidente Clinton había transmitido el Acuerdo al Senado de los Estados Unidos con fecha 29 de febrero de 1996, para que éste emitiera su opinión y asintiera a la ratificación. El 28 de junio de 1996, el Senado había emitido su opinión y dado su asentimiento⁵.

III. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Organismos especializados de las Naciones Unidas

21. En su respuesta al Secretario General, de fecha 19 de julio de 1996 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) presentó el informe siguiente:

"La conservación y la ordenación de los recursos de pesca, por lo general, se halla en un estado deficiente en todo el mundo. No se han registrado mejoras importantes en esta situación desde que la FAO informó a principios del decenio de 1990 que aproximadamente el 70% de los recursos pesqueros del mundo, respecto de los que se disponía de datos, estaban explotados completamente, sobreexplotados o en estado de recuperación. En un estudio más reciente de la FAO en que se utilizaron estadísticas sobre las capturas desde 1995 para los 200 recursos de pesquerías más importantes llegó a conclusiones similares.

Por lo que se refiere a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, muchas especies valiosas y comercialmente importantes han sido sometidas a intensos esfuerzos de pesca, con escasa reglamentación, y algunas poblaciones continúan siendo objeto de explotación excesiva.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios (1993-1995), que resultó en la conclusión del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, (Acuerdo de las Naciones Unidas) trató de hacer frente al problema de una manera sustantiva y amplia, en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982 (Convención de 1982). Además, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, de 1993 (Acuerdo de Cumplimiento) y el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, de 1995 (Código de Conducta) también tratan de responder de manera sustantiva a la necesidad de una utilización racional y sostenible a largo plazo de los recursos de pesca de la alta mar, y tratan de facilitar este objetivo.

Situación de los recursos y medidas de conservación y ordenación

A continuación se resume la situación de las poblaciones de peces, agrupadas por océano, junto con una breve descripción de las organizaciones

y arreglos regionales que existen para facilitar las tareas de conservación y ordenación de estas especies.

Océano Atlántico

i) Poblaciones de peces altamente migratorios

Muchas poblaciones de las principales especies comerciales parecen estar intensamente explotadas y algunas especies están siendo objeto de explotación excesiva.

Atún blanco y patudo. En las poblaciones de atún blanco en el Atlántico norte parece que están explotadas al máximo rendimiento sostenible. En el Atlántico sur, desde medianos del decenio de 1980 la explotación excedió el máximo rendimiento sostenible. Los patudos están siendo pescados bastante por encima del máximo rendimiento sostenible.

Atún rojo. En el Atlántico occidental y en el Mar Mediterráneo, las reducciones de los esfuerzos de pesca, especialmente de peces pequeños, podían hacer aumentar las capturas a largo plazo. En el Atlántico occidental, las poblaciones están siendo pescadas bastante por debajo del máximo rendimiento sostenible. El atún rojo del sur está sobreexplotado.

Listado. En el Atlántico las reservas de listados probablemente están siendo explotadas con moderación.

Rabil. En el Atlántico oriental las reservas de rabil se explotan aproximadamente al máximo rendimiento sostenible.

Pez aguja y pez espada. El marlín azul y marlín blanco en el Atlántico podía estar siendo sobreexplotado. Hay una cierta preocupación por la situación del velero en el Atlántico occidental y una preocupación aún mayor por la situación del pez espada en el Atlántico.

ii) Poblaciones de peces transzonales

Atlántico noroccidental. Las especies transzonales presentes en esta zona incluyen el bacalao de Grand Bank, la platija americana, la gallineta, el mendo, el halibut del Atlántico, el halibut de Groenlandia, la limanda nórdica, el granadero, la caballa y el calamar nerítico. Parece que todas las poblaciones de peces de fondo en esta zona se pescan al máximo rendimiento sostenible, e incluso se excede este nivel, y que las poblaciones de estos peces, por lo general, se encuentran en peor situación que nunca.

Atlántico nororiental. La polaca es uno de los principales recursos de peces transzonales. Fue objeto de sobreexplotación en el decenio de 1980, pero desde 1986 la mortalidad debido a la pesca ha disminuido y ahora se mantiene casi en los niveles de mortalidad naturales. Las poblaciones están creciendo y se considera que se encuentran dentro de límites biológicos seguros. Las reservas de gallineta alcanzaron sus niveles máximos en 1986 (105.000 toneladas) y desde entonces han disminuido sustancialmente a algo más de 20.000 toneladas en los últimos años. No han

podido establecerse las razones de esta disminución y no existe evaluación científica sobre la situación actual de las poblaciones. Las capturas de bacalao, merluza, halibut de Groenlandia y gallineta nórdica en el mar de Barents, a juicio de los científicos, son insignificantes en la actualidad. Las poblaciones transzonales pelágicas de arenque noruego se están recuperando tras alcanzar un nivel mínimo histórico y aumentan progresivamente debido a una reposición adecuada.

Mar Mediterráneo. Los países costeros del Mediterráneo no han ampliado sus zonas económicas exclusivas a 200 millas y la mayoría de ellos todavía mantiene un límite de 12 millas. Por esta razón, el Mediterráneo sigue siendo en su mayor parte zona de alta mar. La merluza y el camarón de agua profunda constituyen las principales poblaciones transzonales en el Golfo de Lions y en el Golfo de Gabes. Especies pelágicas pequeñas como la sardina y el jurel del Mediterráneo se extienden con toda probabilidad más de 12 millas por todas partes.

Atlántico centrooriental. El jurel oceánico es la única especie transzonal en esta región y se ignora su potencial y situación.

Atlántico centrooccidental. El pez golondrina, el dorado, el pez vela del Atlántico, el carite lucía y los tiburones oceánicos constituyen las principales poblaciones de peces transzonales en esta región. Dado que los buques de varias naciones que practican la pesca de altura en aguas distantes capturan estas especies y los atunes en la zona, persiste el problema global de la ordenación y adjudicación de recursos. La situación de las poblaciones de peces transzonales todavía no ha sido objeto de investigación.

Atlántico sudoccidental. En esta zona se localizan importantes poblaciones de peces, incluidos la pota y los calamares comunes, especies que se considera que están sobreexplotadas, principalmente por buques de las naciones que practican la pesca de altura en aguas distantes. La merluza está completamente explotada. Se considera que la polaca austral y el granadero están siendo subexplotados o moderadamente explotados. Otras poblaciones de peces demersales incluyen la rosada, el australomerluzo, el pez rana, el bacalao antártico, la nolotenia y el calamar común, todos ellos moderadamente explotados.

Atlántico sudoriental. Las poblaciones de peces transzonales en esta zona incluyen el jurel, el pámpano y el pez linterna. La mayor parte de las capturas se efectúan en la zona económica exclusiva. No se ha informado sobre conflictos de pesca relacionados con estas poblaciones.

iii) Organizaciones y arreglos subregionales y regionales

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) se ocupa del atún y especies similares. La Comisión tiene el mandato de ordenar estas especies en todo el Océano Atlántico y mares adyacentes. La Comisión ha aprobado varias medidas de regulación relativas a los límites de captura del rabil, el patudo, el atún rojo y el pez espada.

El Consejo General de Pesca del Mediterráneo se encarga de la conservación y ordenación de todos los recursos pesqueros de esa zona. El Consejo está financiado y administrado por la FAO y tanto su estructura como sus funciones, en relación con las especies de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales, necesitan modificarse para aplicar las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas.

Las organizaciones de pesca regionales con poderes de regulación para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales en el Océano Atlántico y sus mares adyacentes son: la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental (NEAFC), la Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico y el Consejo General de Pesca del Mediterráneo.

En lo que respecta a las poblaciones de peces transzonales, la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental ha atravesado una situación crítica en los últimos años, ya que las recomendaciones de su Comisión Científica se veían amenazadas por las actividades de pesca incontroladas de miembros y no miembros en su zona de regulación. Además, las demoras en informar sobre las capturas por parte de los miembros han resultado en evaluaciones incompletas.

El Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) es un órgano puramente científico que proporciona asesoramiento a varias organizaciones y países en la región del Atlántico nororiental.

Otros órganos regionales, incluidos el Comité de Pesca para el Atlántico Centrooriental (CPACO) y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centrooccidental son órganos consultivos financiados y administrados por la FAO.

Otros dos órganos regionales, es decir, la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental y la Comisión Asesora Regional de Pesca para el Atlántico Sudoccidental se han mostrado muy activas durante cierto tiempo. Existe necesidad urgente de establecer algún tipo de arreglo para la ordenación de la pesca en estas dos zonas.

Existen también varias organizaciones de pesca subregionales con algunos poderes de regulación, incluida la Comisión Subregional de Pesquerías, el Comité Regional de Pesca para el Golfo de Guinea, y la Convención regional sobre cooperación en materia de pesca entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico. El Atlántico centrorientales es la zona de operaciones de las tres organizaciones.

Océano Índico

i) Poblaciones de peces altamente migratorios

Atún blanco y patudos. En el Océano Índico las poblaciones de atún blanco pueden estar muy explotadas, pero la evaluación es muy incierta. Con la terminación de la pesca con redes de arrastre las poblaciones de atún blanco debían estar sometidas a una presión menor. Los patudos son

objeto de pesca intensiva, pero las poblaciones pueden encontrarse en una situación favorable, aunque esta hipótesis resulta incierta.

Atún rojo. El atún del sur está sobreexplotado.

Listado. Las poblaciones de listado parecen encontrarse en una condición saludable, a pesar de recientes disminuciones de su tamaño medio en las capturas efectuadas frente a Maldivas, lo que introduce un elemento de preocupación.

Rabil. En el Océano Índico, el rabil no parece estar amenazado de sobreexplotación, si existe sólo una población, a pesar del tremendo aumento de las capturas durante los últimos 10 años. Si existe una población separada en el Océano Índico occidental, la intensidad de la pesca en esa zona puede oscilar de moderada a por encima del nivel de rendimiento máximo sostenible. Sin embargo, se necesita más investigación y disponer de más datos antes de que la situación pueda determinarse con exactitud.

Pez aguja y pez espada. Las estadísticas de pesca para el pez aguja y el pez espada en el Océano Índico está incompleta e incluso los datos de información biológica básica son limitados. Por consiguiente, el conocimiento de la situación de las poblaciones es, por lo general, deficiente. Sin embargo, parecería que el pez espada está subexplotado.

ii) Poblaciones de peces transzonales

La FAO no dispone de información sobre la situación de las poblaciones de peces transzonales en el Océano Índico.

iii) Organizaciones y arreglos subregionales y regionales

Recientemente se han establecido dos órganos de pesca para la conservación y la ordenación del atún en el Océano Índico. La Organización del Atún del Océano Índico Occidental se constituyó en 1994 pero todavía no está en funcionamiento. El Acuerdo para el establecimiento de la Comisión del Atún para el Océano Índico entró en vigor en marzo de 1996. Estaba previsto que el primer período de sesiones de la Comisión se celebrara en Roma, en septiembre de 1996. Ambos órganos tienen poder de regulación aunque tal vez sea necesario introducir algunos cambios en sus acuerdos constitutivos para que puedan aplicar las disposiciones del Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995. La Comisión de Pesca del Océano Índico, financiada y administrada por la FAO, tiene sólo funciones de asesoramiento y es el único órgano que abarca la región.

Océano Pacífico

i) Poblaciones de peces altamente migratorios

Atún blanco y patudo. En el Pacífico norte, las poblaciones de atún blanco parecen estar plenamente explotadas, aunque se encuentran en una condición estable. En el Pacífico sur, se han reducido los esfuerzos de pesca después de que en 1991 se cerrara la pesca en gran escala de especies

pelágicas con redes de arrastre, pero incluso a los niveles actuales de pesca existe el peligro de explotación excesiva. Las poblaciones de patudo en el Pacífico se están explotando a un nivel próximo al rendimiento máximo sostenible. El impacto potencial de las capturas en la superficie de patudos pequeños para el futuro de las capturas es motivo de preocupación.

Atún rojo. La situación del atún rojo del Pacífico norte es incierta, aunque puede estar siendo sobreexplotado. El atún del sur esta siendo sobreexplotado.

Listado. Es probable que puedan incrementarse las capturas de listado, especialmente en el Pacífico oriental, central y occidental.

Rabil. Recientes análisis sugieren que sería sostenible aumentar de manera importante el nivel actual de captura de esta especie en el Pacífico occidental y central. En el Pacífico oriental parecería que las poblaciones están ligeramente subexplotadas.

Pez aguja y pez espada. Las estadísticas de pesca para el pez aguja y el pez espada en el Pacífico son incompletas e incluso la información biológica básica es limitada.

ii) Poblaciones de peces transzonales

Pacífico noroccidental. El abadejo de Alaska está ampliamente distribuido en el Pacífico norte (Mar de Bering, mar de Okhotsk). El total de capturas aumentó de manera regular en el Pacífico norte, de 300.000 toneladas en el decenio de 1950 a 6,7 millones de toneladas a finales del decenio de 1980. Aproximadamente un 25% a 30% de la pesca del Mar de Bering a finales del decenio de 1980 procedía de Donut Hole. Las capturas en Donut Hole han disminuido de 1 millón de toneladas a finales del decenio de 1980 a 22.000 toneladas en 1992. La ordenación de este recurso en las aguas internacionales del Mar de Bering (Donut Hole y Peanut Hole) es fuente de controversia. En agosto de 1992, los Estados Unidos, el Japón, Polonia, la República de Corea y China convinieron en establecer una moratoria de pesca, una vez que se hizo evidente que la mayor parte de la biomasa había desaparecido. La pota es otra especie transzonal que se considera que ha sido pescada a tope desde 1987. Otras poblaciones de peces transzonales en la plataforma y el talud del Pacífico norte son los cefalópodos, la gallineta del Pacífico (especie ya sobreexplotada en el decenio de 1960), el armado y la palometa.

Pacífico nororiental. La situación del abadejo de Alaska en el Pacífico nororiental se considera buena. El jurel es otra especie transzonal con una biomasa calculada en 1,5 millones de toneladas como mínimo pero su potencial no se conoce con exactitud.

Pacífico sudoccidental. En Australia y Nueva Zelandia se han establecido zonas de pesquerías para el reloj anaranjado. El Japón, la Federación de Rusia, la República de Corea y Noruega también pescan estas poblaciones. Esta especie puede alcanzar los 100 años de edad y madura a la edad de 20 a 25 años. De este modo, los niveles de rendimiento máximo sostenibles se calculan en 1% a 5% de la biomasa virgen. Las tasas

actuales de pesca son más altas en la mayoría de las zonas, lo que resulta en la falta de sostenibilidad de las pesquerías. Otras poblaciones de peces transzonales incluyen los calamares y tiburones oceánicos, el pez golondrina y el dorado.

Pacífico sudoriental. La jibia gigante se localiza desde California hasta el punto más meridional de América Latina. Estas poblaciones están en gran medida subexplotadas. El jurel chileno ha registrado en los últimos dos decenios uno de los aumentos más grandes de la pesca mundial, de unas 110.000 a 150.000 toneladas en 1970-1973, a 4,3 millones de toneladas en 1994. Existen algunas indicaciones de que las poblaciones pueden estar siendo intensamente explotadas (por lo menos localmente) pero los datos no abarcaban la totalidad de este recurso. Por consiguiente se desconoce su situación en el Pacífico sur.

iii) Organizaciones y arreglos subregionales y regionales

Dos organizaciones de conservación y ordenación de la pesca, dotadas de poder de regulación, se ocupan de las especies de atún en el Océano Pacífico: la Comisión Interamericana del Atún Tropical (I-ATTC) y el Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional (FFA).

El Organismo de Pesca del Foro del Pacífico Meridional abarca el Pacífico meridional (centro y oeste) y tiene por mandato armonizar las políticas de ordenación de la pesca de sus miembros. El Organismo no es un órgano de conservación y ordenación pero controla la pesca extranjera del atún en las zonas económicas exclusivas de sus miembros mediante un sistema de licencias y supervisión, control y vigilancia que se llevan a cabo en régimen de cooperación.

El Acuerdo sobre la pesca del atún en el Pacífico oriental y su protocolo firmado por los Estados Unidos de América, Costa Rica y Panamá el 15 de marzo de 1983 todavía no ha entrado en vigor. Del mismo modo, el acuerdo en virtud del cual se creó la Organización de Pesca del Atún en el Pacífico Oriental, suscrito por el Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua y el Perú el 21 de julio de 1989 todavía no ha entrado en vigor.

Otros órganos regionales de pesca en la región que disponen de cierto poder de regulación de las poblaciones de peces transzonales son la Comisión Permanente del Pacífico Sur y la Comisión de Pesca del Indo-Pacífico. Esta última es un órgano financiado y administrado por la FAO, con limitado poder de ordenación. Tiene un comité de pesca marina cuyas actividades se centran en el mar de la China meridional.

Océano Antártico

No existen poblaciones de peces transzonales en el Océano Antártico. La zona la cubre la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida."

B. Órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas

22. En su respuesta de 20 de junio de 1996 al Secretario General, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) proporcionó la información siguiente:

"1. Los países de la región de América Latina y el Caribe están realizando un análisis del Acuerdo de 1995 a diferentes niveles y desde distintas perspectivas.

2. La industria pesquera privada está fomentando una fuerte iniciativa para estudiar las consecuencias del Acuerdo.

3. Se ha detectado cierto grado de preocupación en varios países con respecto al artículo 7 relativo a la "Compatibilidad de las medidas de conservación y de ordenación", ya que se cree que esta disposición, en última instancia, podría impedir que la atención se centrara sobre la alta mar, introduciendo cierta perturbación en la aplicación de la Parte V de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en relación con los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre los recursos vivos de su zona económica exclusiva.

4. Del mismo modo, existe un sentimiento común de que hará falta un esfuerzo para subrayar la prevalencia de las disposiciones de la Convención en el futuro, especialmente en relación con el párrafo 3 del artículo 297 relativo al arreglo de controversias sobre las pesquerías en la zona económica exclusiva, habida cuenta de la falta de consenso que impidió incluir en el artículo 31 del Acuerdo de 1995 la posibilidad de aplicación de medidas provisionales basadas en las reglamentaciones de pesca del Estado ribereño.

5. Muchos países en la región también están tratando de considerar el Acuerdo en el contexto del debate sobre el medio ambiente y el comercio, ya que el papel desempeñado por las pesquerías en la economía mundial impondrá ciertamente la necesidad de compatibilidad con las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Organización Mundial de Comercio y la Ronda Uruguay. Las controversias que sobre el artículo 23 del Acuerdo relativo a la "Adopción de medidas por el Estado del puerto" han surgido entre algunos de los países latinoamericanos y la Unión Europea en el proceso de adopción de acuerdos de libre comercio, constituyen una indicación de la necesidad de un examen y toma de medidas ulterior respecto de estas cuestiones.

6. Se necesita un tipo diferente de asistencia por los países de la región en lo que respecta a la aplicación del artículo 24 del Acuerdo relativo al "Reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo", especialmente en relación con las consecuencias sociales y ambientales.

7. En el debate sobre la formulación y aplicación de estrategias nacionales y regionales para aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el medio marino, se presta especial atención al inciso g) del

artículo 5 del Acuerdo, relativo a la protección de la biodiversidad en el medio marino.

8. La necesidad de elaborar más directrices sobre la incorporación del criterio de precaución a la sostenibilidad de largo plazo de las pesquerías y a los factores ambientales y económicos que afectan a los modelos de evaluación de pesquerías a efectos del rendimiento máximo sostenible, son las cuestiones sobre las que se centrarán los debates regionales en un futuro próximo."

C. Otras organizaciones gubernamentales

23. En respuesta al Secretario General de fecha 28 de junio de 1996, el Commonwealth expuso lo siguiente:

"Los miembros del Commonwealth tienen un interés vital en la conservación y en la ordenación sostenible de las pesquerías y el control de las prácticas de pesca nocivas. Esta cuestión figuraba como tema principal en el programa de la tercera reunión del Grupo consultivo del Commonwealth sobre el medio ambiente que se reunió en el segmento de alto nivel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible el 30 de abril, en Nueva York. El Grupo acordó, entre otras cosas, que era vital para todos los países ratificar y aplicar con urgencia el Acuerdo de 1995 sobre la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, junto con las disposiciones pertinentes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Grupo formuló varias sugerencias para fortalecer la ayuda y la cooperación del Commonwealth en la esfera de las pesquerías. Entre dichas recomendaciones figuraban las siguientes:

- La reunión, aprovechamiento conjunto y difusión de información científica sobre las pesquerías y otros recursos marinos;
- La mejora de la capacidad para realizar una ordenación costera efectiva de la zona (incluido el uso de evaluaciones de impactos ambientales) mediante actividades de asistencia técnica y capacitación;
- Aprovechamiento conjunto de la información y los conocimientos técnicos sobre métodos efectivos para una ordenación sostenible de las pesquerías y la reducción de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres;
- Elaboración de políticas, incluido el uso de incentivos económicos para fomentar la ordenación sostenible de las pesquerías;
- Fomento de la cooperación técnica e intercambio de información sobre ordenación de las pesquerías en los pequeños Estados insulares en desarrollo, mediante mecanismos tales como la Red de Información de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDSNET) y el Programa de asistencia técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDSTAP);

- La mejora de la capacidad de control y vigilancia de las zonas económicas exclusivas, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo, e intercambio de información sobre las actividades de las flotas que pescan en aguas distantes consideradas perjudiciales para las pesquerías;
- Levantamiento de mapas de los recursos de la zona costera y evaluación de las poblaciones de peces, especialmente de las especies migratorias (con especial atención a los grandes pelágicos);
- Asistencia para la modernización y mecanización de las flotas pesqueras y el desarrollo de industrias procesadoras del pescado, especialmente en los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- Asistencia jurídica para la delimitación de las fronteras marítimas y la negociación de acuerdos sobre pesquerías;
- Educación ambiental para aumentar la toma de conciencia acerca de la importancia de conservar y explotar las pesquerías de manera sostenible."

D. Organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera

24. Según se ha informado, el Comité de Pesca para el Atlántico Centrooriental (CPACO), en su 13º período de sesiones (Dakar, 18 a 20 de diciembre de 1995), debatió la pertinencia del Acuerdo de 1995 para las pesquerías del Atlántico oriental, habida cuenta de que pocas poblaciones de peces transzonales se localizaban en la región y que las especies de peces altamente migratorios estaban ya cubiertas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), con la que el Comité había decidido reforzar la cooperación. Sin embargo, se reconoció que muchos principios contenidos en el Acuerdo, tales como el criterio de precaución, la compatibilidad de las medidas de conservación adoptadas por los países en toda la zona de distribución de las especies, la necesidad de fortalecer los mecanismos y arreglos subregionales y regionales y establecer procedimientos de funcionamiento transparentes, la cooperación en la ejecución y el arreglo pacífico de controversias, eran aplicables a todas las pesquerías, con particular referencia a aquellas en que había poblaciones compartidas que se localizaban en toda la región del CPACO. Por consiguiente, el Comité instó a todos sus miembros a que consideraran la posibilidad de hacerse partes del Acuerdo de 1995, que aseguraran que la ICCAT aplicara las disposiciones relativas a las especies de peces altamente migratorios, y que aplicaran las disposiciones pertinentes para la ordenación de los recursos compartidos⁶.

25. En su presentación al Secretario General de fecha 16 de abril de 1996, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (I-ATTC) informó que algunas especies explotadas, tales como el rabil, se ordenaban sobre la base de una población única en la zona de regulación de la I-ATTC, mientras que otros, tales como el atún rojo del norte y el pez espada tenían poblaciones que se extendían fuera del Pacífico oriental. Indicó, además, que la I-ATTC, que es la organización regional de ordenación pesquera que se ocupa de la pesca del atún y otras

especies capturadas por los buques atuneros en el Pacífico oriental, cooperaba con otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y, con respecto a la presentación de informes sobre la captura de especies que quedaban fuera de su esfera de competencia, había tratado de coordinar con los Estados y otras organizaciones y arreglos de ordenación pesquera a fin de eliminar cualquier posible duplicación.

26. En su respuesta de 24 de abril de 1996 al Secretario General, la ICCAT indicó que la Comisión, en su 14ª reunión ordinaria (Madrid, 10 a 17 de noviembre de 1995), había debatido la cuestión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida su pertinencia a los trabajos que, en virtud de su mandato, llevaba a cabo la ICCAT en materia de conservación y ordenación de las especies de peces altamente migratorios⁷. Una delegación formuló una propuesta relativa a la aplicación del Acuerdo de 1995 por la ICCAT, incluidas las medidas que cabría adoptar para crear una estructura que asegurara la adaptación de las actividades de la ICCAT y su conformidad con el Acuerdo⁸. Aunque varias delegaciones afirmaron que la propuesta resultaba prematura⁹, se acordó que los países miembros podrían presentar su opinión a la secretaría de la ICCAT durante el transcurso del año y que la cuestión se incluiría en el programa de la próxima reunión de la Comisión, que podría ir precedida de conversaciones oficiosas¹⁰.

27. En su respuesta de 20 de mayo de 1996 al Secretario General, la Comisión del Pacífico Meridional (SPC) indicó que, en gran medida como respuesta al Acuerdo de 1995, las naciones insulares del Pacífico habían estado considerando medios en el transcurso del último año para poder cumplir mejor sus obligaciones de Estados ribereños en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y mejorar su cooperación con las naciones pesqueras en la conservación y ordenación del atún en el Pacífico occidental y central. El Programa de Pesca Oceánica de la Comisión, como principal programa de investigación del atún en la región, desempeñó un importante papel en estos debates. Aunque el debate continuaba, las naciones insulares del Pacífico habían expresado sistemáticamente la opinión de que el apoyo científico esencial para cualquier acuerdo internacional futuro de conservación y ordenación del atún y especies relacionadas en la región del Pacífico occidental y central debía correr a cargo del Programa de Pesca Oceánica, con el apoyo de los organismos de investigación de los países participantes en el arreglo. Se esperaba hacer progresos sustanciales para establecer un acuerdo de cooperación científica entre los Estados ribereños y las naciones pesqueras de la región en una consulta técnica sobre arreglos para la reunión e intercambio de datos, investigación sobre el atún y evaluación de las poblaciones, que habría de celebrarse en la sede de la Comisión en Nouméa, Nueva Caledonia, del 15 al 19 de julio de 1996.

28. En su respuesta al Secretario General de fecha 11 de junio de 1996, la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental (NEAFC) informó que, en una reunión extraordinaria realizada en marzo de 1996, la Comisión había adoptado por mayoría calificada una recomendación para la ordenación, dentro de la zona que abarca la Convención de la NEAFC, de toda la población de palometa, tanto dentro como fuera de las aguas de jurisdicción nacional de los Estados ribereños, fijándose el total permitido de captura, que se asignó a las partes

contratantes, y se fijó también una cuota para las partes no contratantes que pescan en la zona abarcada por la Convención. El plan de informes de capturas había seguido funcionando para 1995, y se había tratado de conseguir la cooperación de las partes no contratantes para que suministraran datos sobre las capturas. Una parte contratante (la Federación de Rusia) había objetado oficialmente la recomendación. La NEAFC también había intentado introducir medidas de ordenación con respecto a otra población de peces transzonales dentro de la zona abarcada por la Convención, el arenque noruego de desove primaveral (Atlanto-Scandian) pero las partes contratantes todavía no habían podido llegar a un acuerdo sobre las medidas que habría que adoptar en el seno de la Comisión, aparte de establecer un sistema de informe sobre las capturas. Los debates con respecto a estas dos poblaciones de peces habían servido para centrar el examen del papel de la NEAFC como organización regional de ordenación a la luz de las responsabilidades adicionales conferidas a dichos órganos por el Acuerdo de 1995. Varias partes contratantes opinaron que el texto de la Convención de la NEAFC debía revisarse para introducir las necesarias aclaraciones y adaptaciones, según procediera, a la luz del Acuerdo de 1995. La capacidad de la Comisión de progresar en esos trabajos dependería, en cierto modo, de las decisiones adoptadas por las partes contratantes, sobre todo por lo que se refería a su ratificación del Acuerdo. Probablemente en la reunión anual de la NEAFC, cuya celebración estaba prevista del 20 al 22 de noviembre de 1996, era probable que hubiera nuevos debates acerca del modo en que la Comisión debía responder al Acuerdo de 1995 y proceder en sus trabajos a este respecto.

29. En su respuesta de 18 de junio de 1996 al Secretario General, la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO) proporcionó la información siguiente:

"6. Problemas de conservación en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)

La Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental se ha enfrentado con muchos problemas en la conservación y utilización óptima de los recursos piscícolas de su zona de regulación. Una especial inquietud ha sido la falta de observancia de las decisiones de ordenación de la NAFO por entidades ajenas a la Organización, cuyos buques practicaron la pesca ignorando las regulaciones, inclusive mediante el uso de 'pabellones de conveniencia'. La mayor parte de las poblaciones ordenadas por la NAFO se han visto severamente disminuidas y continúan sujetas a moratoria de pesca.

Para hacer frente al problema planteado por las actividades pesqueras de entidades que no son partes contratantes, el Consejo General aprobó varias resoluciones en que se pedía la observancia de las normas de ordenación de la NAFO, y en septiembre de 1990, creó un Comité Permanente encargado de supervisar las actividades de pesca por entidades que no son partes contratantes en la zona de regulación. El Presidente de la NAFO ha enviado anualmente cartas a todas aquellas entidades que no son partes contratantes y cuyos buques han estado pescando en la zona de regulación de la NAFO durante el período 1990-1995.

Todos los buques con pabellón de conveniencia abandonaron los extremos de Grand Bank a mediados de 1994; un pequeño número se trasladó a Flemish Cap (División 3M) en la zona de regulación de la NAFO. Mientras los buques

registrados en Panamá, las Islas Caimán, San Vicente y las Granadinas y Venezuela abandonaron la zona de regulación de la NAFO durante 1995, algunos buques registrados en Honduras, Belice, Sierra Leona y Nueva Zelandia pescaron en Flemish Cap. Las capturas de estos buques en 1995 se calcularon en 10.959 toneladas, incluidas 7.700 toneladas de palometa (3M), 2.250 toneladas de bacalao (3M) y 1.000 toneladas de platija americana (3M). En la actualidad sólo hay un buque que pesca en la zona de regulación de la NAFO, el Danica, registrado en Honduras.

En la reunión anual celebrada en septiembre de 1995, el Comité Permanente decidió reunirse en mayo de 1996 para realizar un debate a fondo sobre la cuestión de las actividades de los buques de entidades que no son partes contratantes, en particular las consecuencias de su falta de cooperación en la conservación de las poblaciones de peces de que se trata, a la luz del nuevo Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

7. Conservación efectiva mediante el aumento de la cooperación

En 1995, la Unión Europea (UE) objetó una decisión de la NAFO sobre la distribución de cuotas de halibut de Groenlandia. Surgió una controversia entre el Canadá y la Unión Europea sobre los derechos de compartir los recursos de halibut de Groenlandia. A fin de resolver esta controversia, el Canadá y la Unión Europea llegaron a un acuerdo el 20 de abril de 1995 en que se establecía un nuevo arreglo para compartir los recursos de halibut de Groenlandia y se aplicaban nuevas y estrictas medidas del control y ejecución en todos los buques canadienses y de la Unión Europea que pescaban en la zona de regulación de la NAFO. La NAFO adoptó subsiguientemente, en septiembre de 1995, estas medidas de conservación y de control, que entraron en vigor para todos sus miembros a partir del 1º de enero de 1996. Estas medidas incluyen la obligación de aplicar durante el período del 1º de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1997 un proyecto experimental de observadores y rastreo por satélite, incluido el envío de observadores independientes, a jornada completa, a bordo de los buques de miembros de la NAFO, y, en caso de infracciones, se preveía la rápida notificación y la toma de medidas complementarias. Se trata del conjunto de medidas de control y ejecución más severo aplicado por una organización de ordenación pesquera en todo el mundo. También existe un compromiso para instalar dispositivos de rastreo mediante satélite en el 35% de los buques de miembros de la NAFO a partir de 1996.

El nuevo Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios tendrá consecuencias para la NAFO y otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. La NAFO comenzará a examinar estas consecuencias en su reunión anual de 1996."

30. En su comunicación al Secretario General de fecha 24 de junio de 1996, la Comisión de Pesca del Indo-Pacífico (APFIC), informó que los 12 países de la región habían firmado el Acuerdo de 1995: la APFIC también informó que examinaría las consecuencias del Acuerdo en su próximo 25º período de sesiones, cuya celebración estaba prevista en Seúl, del 15 al 24 de octubre de 1996.

Muchos países, por ejemplo Tailandia, tenían previsto llevar a cabo cursillos nacionales para examinar las consecuencias y la aplicación del Acuerdo. La Comisión también indicó que los trabajos preliminares sobre las poblaciones de peces transzonales en el mar de la China meridional habían sido iniciados por la FAO y el Centro de Desarrollo Pesquero del Asia Sudoriental (SEAFDEC), y en un cursillo regional, que se celebraría en Malasia a finales de 1996, se examinarían las cuestiones relativas a las especies compartidas en la región. La FAO también había formulado una propuesta regional para la ordenación de la pesca que había sido presentada a los países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) para que formularan sus observaciones, a fin de fortalecer la capacidad regional de ordenación.

31. En su respuesta de 22 de julio de 1996 al Secretario General, la Organización para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (NASCO) acogió con beneplácito la aprobación por consenso del Acuerdo de 1995 y su apertura a la firma, indicó que, aunque no se aplicaba al salmón, el Acuerdo contenía, no obstante, disposiciones que podían contribuir a la conservación y ordenación internacionales del salmón en el Atlántico norte.

IV. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

32. En una resolución, aprobada sin recurrir al voto el 19 de abril de 1996, la 95ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria (Estambul, 12 a 20 de abril de 1996) instó a los Estados a que firmaran y ratificaran el Acuerdo de 1995 y subrayaron en particular la importancia "como un medio práctico y aplicable para poner fin a la explotación excesiva de los recursos pesqueros en alta mar"¹¹.

33. En su respuesta al Secretario General de 28 de junio de 1996, la Federación de Asociaciones Cooperativas para la Pesca del Atún del Japón señaló que el Acuerdo de 1995 había significado un gran avance en el logro del objetivo definitivo de las Naciones Unidas, una prosperidad duradera de la humanidad, y, en consecuencia, apoyaban sus ideas y principios básicos. La Federación estaba segura de que el Acuerdo no sólo beneficiaría a la comunidad mundial mediante el establecimiento de un marco jurídico global, sino que también contribuiría a la creación de más oportunidades de trabajo en los sectores industriales del mundo.

34. Sin embargo, la Federación expresó ciertas inquietudes con respecto a la resolución 50/24 de la Asamblea General y el Acuerdo de 1995, que se detallan a continuación:

"1. El Acuerdo debe aplicarse de manera que no obstaculice el sólido desarrollo de las industrias pesqueras sobre quienes recae la indispensable tarea de suministrar alimentos a los pueblos del mundo. Este punto de vista debería de haberse incorporado a la resolución;

2. El Acuerdo establece el mecanismo para el arreglo pacífico de controversias sobre la interpretación o la aplicación de sus disposiciones. Acogemos con satisfacción esta medida. Sin embargo, lo más importante es que este mecanismo funcione efectivamente. Por consiguiente, creemos que en la resolución debía haberse recordado a todas las partes interesadas la

importancia del mecanismo y debía haberse pedido una actitud de cooperación al respecto;"

35. La Federación indicó además que, a pesar de esas preocupaciones, estaba convencida de que las Naciones Unidas, cuando procediera, "reorientarían su enfoque mediante un proceso democrático de debate entre las naciones interesadas".

36. En su respuesta de 5 de julio de 1996 al Secretario General, el Fondo Mundial para la Naturaleza acogió con beneplácito la aprobación del Acuerdo de 1995 y concedió extrema importancia al examen del Acuerdo por la Asamblea General. El Fondo creía que la Asamblea debía centrar su labor en sentar una base común para lograr una aplicación eficaz del Acuerdo, pero debía también incluir una evaluación franca de cualquier deficiencia que surgiera en el proceso hacia la aplicación cabal del Acuerdo. La situación de las poblaciones de peces en el mundo exigía dicha evaluación.

37. El Fondo Mundial para la Naturaleza tenía dos preocupaciones fundamentales que la Asamblea General debería examinar prioritariamente en su quincuagésimo primer período de sesiones: la adhesión al Acuerdo y la necesidad de un mecanismo que asegurara su aplicación por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. En su momento, varios Estados que habían participado en las negociaciones sobre el Acuerdo no habían indicado claramente su intención de ratificarlo; esto era motivo de grave preocupación. El texto del Acuerdo había sido aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios tras largas negociaciones, en las que se había brindado a todos los Estados la oportunidad de exponer sus puntos de vista. El Fondo propone que cuando la Asamblea General examine el Acuerdo, tenga ante sí una lista actualizada de firmas y ratificaciones, incluida una lista en que se identificara a los Estados que habían participado en la Conferencia pero que no habían indicado claramente su intención de vincularse para el Acuerdo. Estos Estados tal vez desearan entonces aprovechar la oportunidad para aclarar sus situaciones respectivas, y acto seguido la Asamblea debía tomar las medidas apropiadas. Cuáles podrían ser esas medidas era un asunto que podría examinarse más tarde, pero si la situación no había mejorado para entonces, la grave naturaleza de las amenazas que pesaban sobre las poblaciones de peces en todo el mundo exigiría la toma de medidas por la Asamblea General.

38. Otra esfera de gran preocupación para el Fondo Mundial para la Naturaleza era la falta de un mecanismo o mecanismos que aseguraran que las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera aplicaran el Acuerdo. La responsabilidad primordial correspondía a los Estados que eran partes en el Acuerdo y que participaban en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera; eran ellos quienes debían asegurar la coordinación necesaria en el plano nacional. Esto también se aplicaba a otros tratados, tales como la Convención sobre la Diversidad Biológica, cuyas disposiciones eran pertinentes a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces. Aunque la coordinación en el plano nacional tenía una importancia crítica, tal vez hubiera que establecer otros procedimientos para asegurar la aplicación del Acuerdo. Las experiencias del Fondo a este respecto en el plano regional desde

la aprobación del Acuerdo de 1995 ponía de manifiesto una grave falta de información sobre las características del Acuerdo, por no hablar de las consecuencias que tenía para las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Los Estados que habían participado en la Conferencia parecían haber desplegado pocos o nulos esfuerzos por transmitir los resultados de la Conferencia a las organizaciones o arreglos regionales en que participan. La aplicación completa y rápida del Acuerdo en el plano regional es un criterio clave para el éxito y el Fondo Mundial para la Naturaleza cree que la Asamblea General debería considerar medios para remediar la situación. La acción de los gobiernos no inspira confianza. El Fondo participó en las reuniones anuales de varios órganos regionales de ordenación pesquera, que en cierto modo le sirvieron de experiencia. A juicio del Fondo, no parece existir una voluntad para la aplicación del Acuerdo. La Comisión para la Conservación de los Recursos Marino Vivos de la Antártida (CCRMVA) había indicado que el Acuerdo de 1995 no le era aplicable. En noviembre de 1995 la ICCAT rechazó como "prematura" una propuesta mediante la que hubiera pedido un grupo de trabajo que elaborara una serie de recomendaciones y preparara un informe sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo; fue una decisión notable y desalentadora. El Convenio para la conservación del atún del sur ha tenido muchas dificultades en alcanzar un acuerdo sobre las cuotas de captura del atún del sur, especie que ha sufrido una grave disminución de sus poblaciones, y ha planteado serias dudas incluso sobre su capacidad de comenzar a aplicar el Acuerdo de 1995.

39. El Fondo Mundial para la Naturaleza indicó además que la incorporación del criterio de precaución en el Acuerdo de 1995 era una de sus principales características, subrayando que cobraría una importancia cada vez mayor a medida que surgieran nuevas amenazas a la conservación y ordenación de las pesquerías. Dichas amenazas incluían los impactos del cambio de clima en los ecosistemas marinos y la creciente evidencia de que algunos productos químicos denominados "perturbadores endocrinos", estaban causando efectos de gran alcance en las especies y ecosistemas, tanto terrestres como marinos. Algunos de estos productos químicos sintéticos, que duplicaban los efectos de las hormonas humanas y animales, se habían encontrado en los peces, haciendo poner en duda la salud de las poblaciones y la conveniencia del consumo humano de peces de esas poblaciones. El Acuerdo no trataba con detalle cuestiones tales como el exceso de capacidad de flota o los subsidios, pero el Fondo creía que se trataba de cuestiones prioritarias. En particular, el Fondo creía que era importante superar el debate demasiado simplificado sobre "demasiados buques para tan poca pesca" y pasar a la consideración de la estructura de la sobrecapacidad de la flota y las fuerzas motivadoras de este fenómeno. La situación de los peces en desarrollo debería tenerse en cuenta en cualquier debate que se entable sobre el exceso de capacidad de flota y las cuestiones conexas, como se requiere en el Acuerdo. El Fondo reconocía que los métodos actuales para controlar el problema del exceso de capacidad mundial no habían podido asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías mundiales. Era necesario crear incentivos económicos que motivaran a la industria pesquera para lograr este objetivo. El Fondo estaba trabajando actualmente con asociados industriales para establecer el Consejo de Administración Marítima, una organización independiente, sin fines de lucro, que establecería un conjunto de principios amplios para la pesca sostenible y fijaría normas para las distintas pesquerías. Las pesquerías que cumplieran los requisitos tendrían una marca especial en sus productos, permitiendo de esta manera que los consumidores seleccionaran los productos que

supieran con certeza que procedían de fuentes sostenibles y bien administradas. Las normas y principios se elaborarían a partir de los que figuran en el Acuerdo de 1995 y en el Código de Conducta de la FAO.

Notas

¹ Resolución 50/24 de la Asamblea General, párrs. 1 y 3.

² *Ibíd.*, párrs. 4 y 5.

³ Agreement to Reduce Dolphin Mortality in the Eastern Tropical Pacific Tuna Fishery, hecho en La Jolla, California, el 23 de abril de 1992.

⁴ Posteriormente, el 27 de junio de 1996, la Comunidad Europea, junto con varios de sus miembros, incluida Finlandia, firmaron el Acuerdo.

⁵ Subsiguientemente, el 20 de agosto de 1996, los Estados Unidos depositaron su instrumento de ratificación en poder del Secretario General.

⁶ Report of the Thirteenth Session of the Fishery Committee for the Eastern Central Atlantic, Dakar, 18 a 20 de diciembre de 1995, FAO Fisheries Report No. 534 (FIPL/R534 (Bi)), párr. 50.

⁷ Actuaciones de la 14ª sesión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún en el Atlántico, Madrid, 10 a 17 de noviembre de 1996, tema 10 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios y el código de conducta para la pesca responsable de la FAO) párr. 10.1.

⁸ *Ibíd.*, párr. 10.7.

⁹ *Ibíd.*, párrs. 10.9, 10.10, 10.13, 10.15, 10.16 y 10.22.

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 10.25.

¹¹ Para el texto de la resolución véase el documento A/51/210, anexo, pág. 37.
